



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINAL**

**RÉSOLUCIÓN N° 0643 24 DIC 2025**

"Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 0543 del 15 de mayo de 2015, modificada parcialmente por Acto Administrativo No 0511 del 23 de septiembre de 2022; se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

Que el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMENTO identificado con la C.C. No 91.486.920, actuando en representación de la Organización Terpel S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos sobre el suelo.
2. Copia de Cedula de Ciudadanía del Señor CARLOS MARIO LOZADA PIMENTO.
3. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL AMARILLO expedido por la Cámara de Comercio de AGUACHICA Cesar. Acredita que la Organización Terpel S.A, es propietario de dicho establecimiento.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-26731 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (LT 1- El Amarillo).
5. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que Carlos Mario Lozada Pimiento con CC No 91.486.920, entre otras actividades, está facultado para ejercer la representación legal de la Organización Terpel S.A, "en todos los procesos judiciales, actuaciones administrativas, ambientales, laborales, diligencias extrajudiciales en que sea parte la compañía..."
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 085 de fecha 12 de junio de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 3 y 4 de julio de 2025.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"

**ASPECTOS GENERALES**

1. *Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Carímpo. Frente a la feria ganadera

Valladupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

10

0643 124 DIC 2025

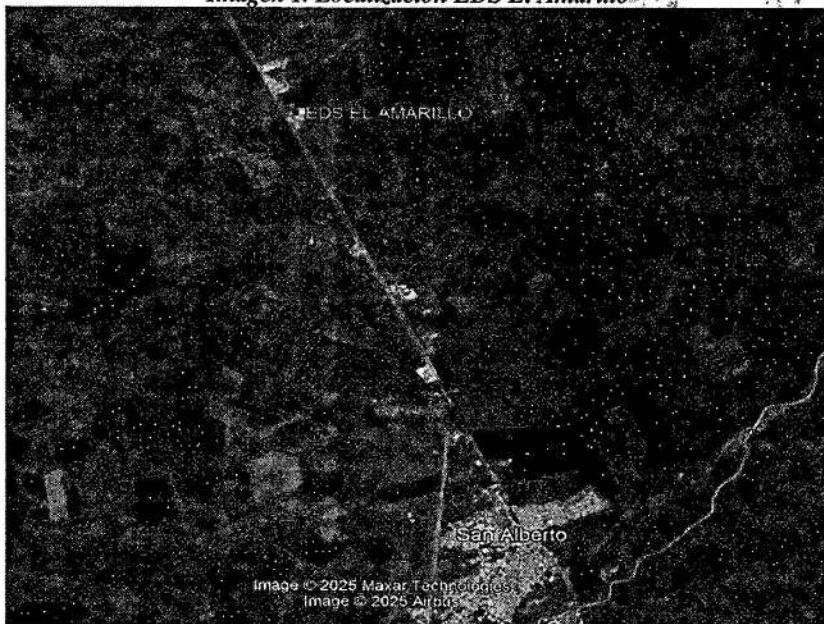
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

2

*La Estación de Servicio (EDS) El Amarillo se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, en el Km 6 vía al mar al costado derecho de la doble calzada Ruta del Sol.*

*El inmueble denominado Estación de Servicio El Amarillo, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular con GPS Garmin arrojó las siguientes coordenadas geográficas: 7°48'21.2"N 73°24'43.3"W, con una altura sobre el nivel del mar de 102 metros. En la siguiente imagen se observa la localización de la EDS.*

*Imagen 1. Localización EDS El Amarillo*



*Fuente: Google Earth pro ajustado, Corpocesar 2025*

*La actividad económica principal de la E.D.S. El Amarillo es el comercio al por menor de combustibles para automotores. El proceso de comercialización de combustible comprende actividades tales como: el recibo de combustibles, el almacenamiento y la venta al por menor de los mismos.*

*El área física construida de la estación está compuesta por área administrativa con oficinas para la gestión operativa de la EDS, áreas de almacenamiento de combustible, áreas de despachos, cuarto de almacenamiento de residuos ordinarios (punto ecológico) y peligrosos, zona de trampa de grasas (aguas residuales no domésticas), cuarto para promotores, cuarto de sistemas, tienda Altoque, áreas de parqueaderos y zona de almacenamiento.*

*En lo relacionado a las condiciones ambientales del área adyacente al establecimiento se debe indicar, que corresponde a la zona rural del municipio de San Alberto, Cesar. La parte posterior y zonas adyacentes se hace evidente la existencia de zonas verdes con diferentes especies arbóreas, con pastos naturales y mejorados, los cuales realizan la función de amortiguamiento y embellecimiento paisajístico del lugar.*

**0643 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0643 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

3

**2. Servicios que se prestan**

*En base a lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica - Cesar y a lo verificado en campo, la estación de servicio El Amarillo dentro de sus procesos de funcionamiento y operación brinda los servicios de comercio al por menor de combustibles para automotores. De igual forma prestan el servicio de Tienda por Conveniencia ALTOQUE.*

**3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de éstos. (superficiales o subterráneos). Número de tanques. Capacidad de almacenamiento.**

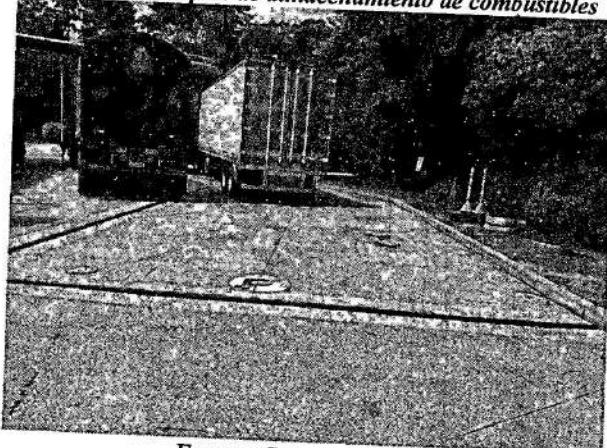
*La EDS cuenta con Cinco (5) tanques de almacenamiento de combustible subterráneos, los cuales se ubican dentro del área de la EDS distribuidos en número y cantidad de la siguiente manera:*

No. TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO GALONES	TIPOS DE COMBUSTIBLE
1	9.691	Diesel o ACPM
2	9.691	Diesel o ACPM
3	11.587	Corriente
4 y 5 (Bicompartido)	2.804 6.594	Extra Diesel o ACPM

**4. Razones por las cuales se ubican en superficies (si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelos). (por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).**

*Todos los tanques de almacenamiento de la estación de servicios El Amarillo, descritos en el numeral anterior, se localizan de manera subterránea.*

*Imagen 2. Tanques de almacenamiento de combustibles*



*Fuente: Corpocesar 2025*

0643

24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

4

**5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes o que se deben implementar).**

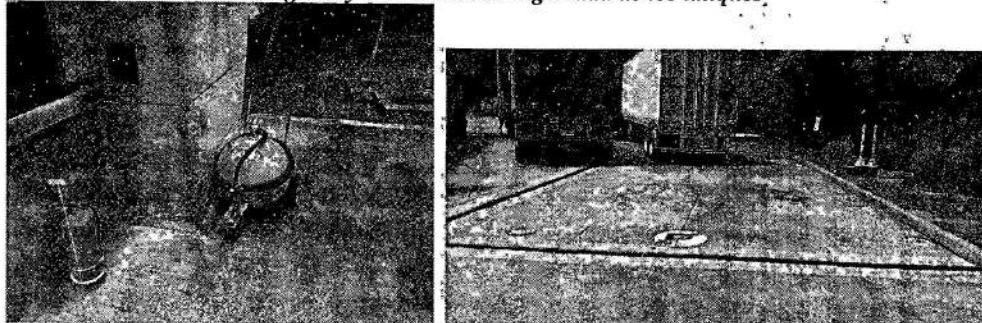
*Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:*

- Los tanques de almacenamiento son cilíndricos, horizontales y subterráneos; en su estructura son de fibra de vidrio con doble pared reforzada en fibra de vidrio para evitar derrames. A los tanques se les realizan pruebas de hermeticidad y estanqueidad como medida preventiva contra derrames.
- Doble contención y salmuera
- El área de los tanques cuenta con cinco (5) pozos o piezómetros de monitoreo.
- Cada tanque cuenta con su respectiva válvula de desfogue.
- Pruebas de estanqueidad anual.
- Prueba de hermeticidad cada 2 años.

*En el recorrido realizado, se evidenció la implementación de algunas medidas de protección y seguridad que permiten minimizar el riesgo de contaminación a los recursos naturales, como son:*

- Uso de extintores manuales y uno (1) satelital
- Canales perimetrales
- Avisos de Seguridad
- Pozos de observación y monitoreo
- Señales preventivas e informativas

*Imagen 3 y 4. Medidas de seguridad de los tanques*



*Fuente: Corpocesar 2025*

**6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico.**

*La estación de servicio El Amarillo para el desarrollo normal de sus actividades se abastece mediante un pozo profundo de agua subterránea (Concesión para aprovechar agua subterránea otorgada mediante Resolución No.1084 del 18 de octubre del 2017). El agua suministrada se utiliza para fines sanitarios, riego de zonas verdes y lavado de zonas operativas, es decir, para uso doméstico y no doméstico. La estación de servicio El Amarillo no cuenta con servicio de acueducto ni servicio de alcantarillado.*

0643 24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

5

*La estación de servicio El Amarillo suple su consumo mediante un pozo profundo de agua subterránea, el acuífero del cual se extrae el agua se encuentra dentro de la subcuenca hidrográfica del río Lebrija con código 2319, el cual a su vez pertenece a la Macrocuencia del Río Magdalena.*

*Imagen 5. Pozo profundo – fuente de abastecimiento.*



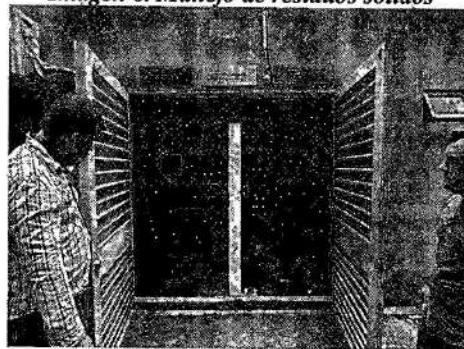
*Fuente: Corpocesar 2025*

**7. Manejo de residuos sólidos.**

*En las instalaciones de la estación de servicio El Amarillo, los residuos sólidos domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa de servicio público del municipio de San Alberto. Cabe resaltar que existen recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos identificados para la recolección de los residuos sólidos domésticos.*

*Con relación a los RESPEL se tiene un control en la generación, separación y manejo de estos residuos, ya que cuentan con un punto ecológico y cesta para la separación de los RESPEL, donde se almacenan y posteriormente son entregados a un gestor autorizado, para este caso a través de la empresa DESCONT S.A. E.S.P., cuyos certificados y manifiestos son aportados en los informes de cumplimiento ambiental.*

*Imagen 6. Manejo de residuos sólidos*



*Fuente: Corpocesar 2025*

**8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor).**

24 DIC 2025

0643

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

6

*Los residuos líquidos que componen el vertimiento, son originados en la estación de servicio El Amarillo, como producto de la ejecución de actividades propias de su objeto social; es decir del área operativa y área administrativa, donde se generan aguas residuales no domésticas y aguas residuales domésticas:*

- *Vertimiento de origen doméstico: De las funciones fisiológicas del ser humano, actividades de limpieza y desinfección de las oficinas y baños de la estación de servicio, así como también de los baños y lavaplatos de la tienda de convivencia Altoque; se generarán las aguas residuales domésticas (ARD). Para el manejo de las ARD, la estación de servicios cuenta con una red de tuberías que dirigen las aguas residuales al sistema de tratamiento (PTARD).*
- *Vertimiento de origen no doméstico: Las aguas residuales no domésticas – ARND de la estación de servicio El Amarillo son almacenadas temporalmente en una trampa de grasas confinada para su recolección y disposición final por una empresa tercerizada que cuente con licencia ambiental para la actividad.*

*Con esta información se puede determinar que no hay cuerpo receptor para las aguas residuales no domésticas, toda vez que las aguas residuales son recolectadas y dispuestas por una empresa tercerizada.*

*Las Aguas Residuales Domésticas (ARD), generadas en la estación de servicio El Amarillo son sometidas a sus respectivos tratamientos, para luego ser incorporadas naturalmente con flujos de descarga intermitentes a través de los respectivos campos de infiltración, por lo que no existen descargas directas sobre los cuerpos de aguas superficiales para dicho vertimiento.*

9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.

*Como producto de la diligencia técnica realizada, los cotejos de campo y la información suministrada, se logra determinar que la estación de servicio El Amarillo NO presta el servicio de lavado de vehículos.*

**PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.

*El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL AMARILLO, ubicado en la margen derecha de la carretera Ruta del Sol Sector 2 en sentido San Alberto - Aguachica Ruta 4514 Km 6, en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, demarcado de manera general por las inmediaciones de las siguientes coordenadas.*

Tabla No 1. Coordenadas Establecimiento.

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
7°48'21.2"N	73°24'43.3"W	2420565.113	4954591.430

Fuente: CORPOCESAR

*El acceso al establecimiento se realiza tomando la vía que desde el municipio San Alberto conduce hacia el municipio de Aguachica y realizando un recorrido de aproximadamente 6 kilómetros sobre*

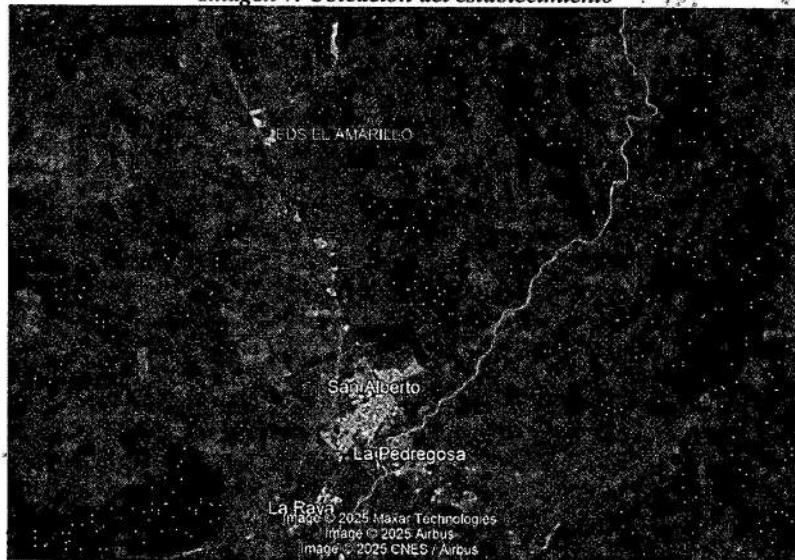
24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0643 de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

7

*el costado derecho de esta vía nacional se localiza la mencionada estación de servicios, como se observa en la siguiente imagen ilustrativa.*

*Imagen 7. Ubicación del establecimiento*



*Fuente: Google Earth Pro, ajustado CORPOCESAR 2025*

## **2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE**

*Como ya se mencionó en el numeral 6 de este informe técnico relacionado con los Aspectos Generales y la “Forma de abastecimiento del recurso hídrico”, la estación de servicios realiza la captación y aprovechamiento de las aguas de un pozo profundo perforado en las áreas adyacentes a las instalaciones del establecimiento, el cual fue legalizado y autorizado bajo concesión hídrica con Resolución No.1084 del 18 de octubre del 2017*

## **3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.**

*Teniendo en cuenta la ubicación del proyecto y el recorrido realizado al establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo, se logra evidenciar la carencia de cuerpos hídricos cercanos al área de influencia del proyecto, así mismo se puede establecer que no existen ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica de la zona en lo que corresponde al área del establecimiento, siendo un ecosistema con alta intervención antrópica en donde se desarrollan actividades agropecuarias, industriales y de servicio, observándose zonas de potreros y suelos con pastizales, el clima de la región se caracteriza por ser bimodal con períodos secos y de lluvias a lo largo de la anualidad y la vegetación presente es escasa, con algunos pocos árboles de floración anual y pastos, correspondientes al desarrollo de la economía ganadera en la región.*

*Por otra parte, desde un entorno más amplio, extendiéndose al análisis regional, se logra identificar desde la revisión de información secundaria que la zona de influencia del*

24 DIC 2025

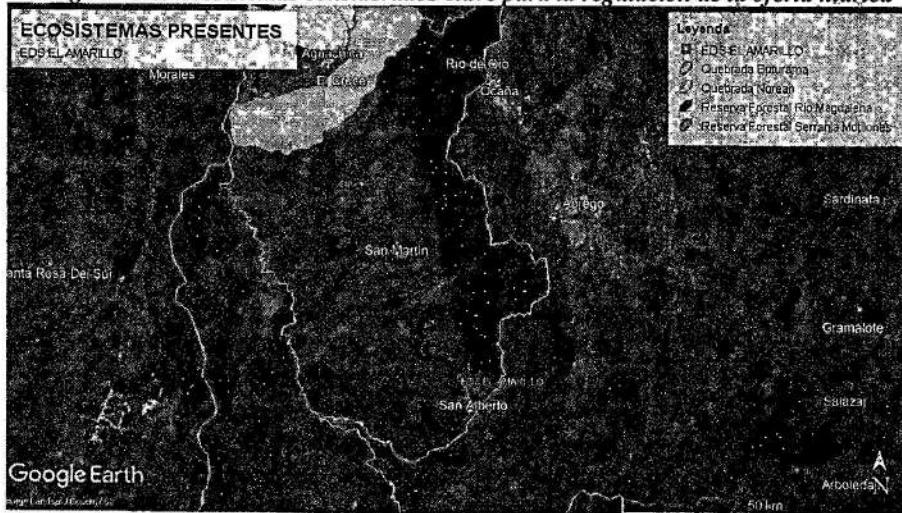
Continuación Resolución No 0643 de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

8

*establecimiento en donde se realiza la descarga de las aguas residuales tratadas al suelo dentro la presencia de zonas consideradas claves para la regulación del recurso hídrico principalmente las asociadas a la corriente quebrada Guaduas y quebrada La Burra, así como los demás afluentes de las mismas; sin embargo, al considerar la implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas de la Estación de Servicio El Amarillo y el bajo caudal que es descargado sobre el recurso suelo, se considera que no se presentan afectaciones o impactos de alta magnitud sobre los recursos naturales por esta actividad y que las condiciones de depuración y asimilación del suelo en este sitio permiten y garantizan la disminución de riesgos asociados a contaminación por esta acción.*

*En la imagen que prosigue se logra observar sobre el costado derecho de la misma una zona que delimita el área denominada como Reserva Forestal del Río Magdalena localizada al sector occidental del sitio del vertimiento, estas zonas se localizan y tienen influencia en los municipios de Aguachica, San Martín y San Alberto principalmente y garantizan las condiciones de regulación y recarga del recurso hídrico.*

*Imagen No.8. Ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica*



*Fuente: Google Earth Pro ajustado Corpocesar 2025*

#### **4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO**

*En las instalaciones de la Estación de Servicio El Amarillo se prestan los servicios de venta de combustible y tienda de conveniencia Altoque; durante tales actividades se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas y no Domésticas:*

- AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:** Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas, lavamanos y lavaplatos existentes en el establecimiento. Para el manejo de las ARD, la estación de servicios cuenta con una red de tuberías que dirigen las aguas residuales al sistema de tratamiento (PTARD) y luego



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



**0643 24 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0643 de 24 DIC 2025 por medio de la cuál se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

9

*finalmente son vertidas al suelo a través de un campo de infiltración, estas aguas domésticas tienen como cuerpo receptor el Sub Suelo.*

- **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS:** Son aquellas que se producen de la actividad de lavado de zona de islas y zona de almacenamiento de combustible principalmente, las cuales son almacenadas temporalmente en una trampa de grasas confinada para su recolección y disposición final por una empresa tercerizada especializada en el tratamiento y disposición de este tipo de aguas que cuente con licencia ambiental para la actividad.

**5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

*Las actividades a realizar por el establecimiento dan como resultado la generación de aguas residuales domésticas y no domésticas las cuales contarán con su sistema de tratamiento correspondiente para finalmente dar lugar a una descarga de residuo líquido tratado o vertimiento líquido sobre el recurso suelo de las aguas domésticas, en una zona donde actualmente no se desarrollan actividades productivas y fue destinada para el manejo y descarga de las aguas residuales tratadas. Las aguas residuales no domésticas son tratadas y almacenadas para su posterior entrega a gestores autorizados.*

*Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el establecimiento, se identifica que las aguas residuales generadas corresponden a labores domésticas como uso de sanitarios, lavamanos, lavaplatos, zonas de aseo y limpieza, entre otras, lo cual da como resultado la generación de aguas residuales domésticas, que son conectadas a un sistema de tratamiento que permite realizar un proceso de manejo de las aguas por medio de procesos físicos y posteriormente ser conducidas a una zona de descarga controlada sobre el recurso suelo.*

*Las actividades antes relacionadas originadas en la Estación de Servicio El Amarillo, no se encuentran prohibidas, ni restringidas por la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Las aguas residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.*

**6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO.**

*El impacto ambiental derivado del vertimiento de un agua residual depende de la cantidad y la calidad del vertimiento; así como, de la capacidad de infiltración y asimilación del medio receptor por lo que para establecer una afectación real se deben considerar estos cuatro aspectos mencionados.*

*De igual manera se debe tener en cuenta el volumen y la frecuencia del caudal dispuesto en el suelo y así establecer la carga contaminante entregada, dado que de acuerdo a la capacidad de reacción y/o asimilación del suelo, éste podría reaccionar o no con la saturación de una carga contaminante.*

*La gran diferencia radica en el método: verter aguas residuales directamente al suelo es mucho más dañino que hacerlo después de un tratamiento. Con el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) que se usa aquí, el riesgo de contaminación en el área de*



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No **0643** de , por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

10

*descarga es muy bajo. Esto asegura que el impacto ambiental sea casi inexistente y que se cumplan todas las regulaciones.*

*La falta de control y tratamiento del agua residual doméstica, puede deteriorar significativamente la calidad del suelo. Esto podría impedir su uso futuro, ya que existe el riesgo de generar varios impactos negativos, como:*

- Cambios en la composición del suelo.
- Impacto paisajístico.
- Pérdida de biodiversidad.
- Generación de olores ofensivos.
- Pérdida de la capacidad del suelo para sostener vida.
- Acidificación e inestabilidad del terreno.
- Posibles remociones en masa y degradación general del componente del suelo.

*Por lo tanto, la aplicación constante y adecuada de un sistema de tratamiento de aguas residuales es crucial para proteger el suelo y prevenir estos impactos ambientales derivados de las actividades del establecimiento.*

*Para el caso, todos estos efectos pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento, dando continuidad a los oportunos controles de las condiciones de operación del STARD.*

**7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.**

*Con base a la información presentada por el usuario y lo inspeccionado en campo, se establece que no existe otra alternativa viable técnicamente para realizar el vertimiento.*

*El sitio donde funciona la estación de servicios no cuenta con el servicio de alcantarillado público, lo que obliga a la aplicación de su propio sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, mientras que las Aguas Residuales no Domésticas serán dispuesta a través de un operador autorizado luego de realizar un pretratamiento en las instalaciones del establecimiento.*

**8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDA CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.**

*El análisis de la información y la verificación en campo han demostrado que la estación de servicios carece de una red de alcantarillado en su área de influencia para la disposición de aguas residuales domésticas. Por ello, se determina la necesidad de implementar un sistema de tratamiento y posterior descarga de estas aguas al suelo, utilizando un campo de infiltración diseñado y construido según los estándares técnicos requeridos.*

**9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 - 018000915306

bx



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0643**

**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

11

*El usuario dentro de la información presentada aportó el documento de los resultados y datos de campo de la prueba de infiltración, en dicho documento se lleva a cabo el análisis de la capacidad de infiltración del suelo teniendo en cuenta, las características físicas y de la tasa de infiltración del terreno para el proyecto denominado ESTACION DE SERVICIO EL AMARILLO, de acuerdo con la práctica realizada en el campo de infiltración de la estación de servicios se puede concluir según los datos obtenidos en la prueba donde se realizaron mediciones de la infiltración del suelo durante un tiempo de 1 hora, donde se realizaron lecturas cada 10 minutos, para observar la absorción presentada según la textura del suelo, dando como resultado una tasa de infiltración entre 40.73 l/m2día - 57.6 l/m2día para un tipo de suelo con capacidad media de infiltración; se logra concluir que el resultado arrojado es favorable para que las aguas residuales domésticas tratadas sean dispuestas de manera segura mediante un campo de infiltración y eso no genere afectaciones sobre el recurso hídrico subterráneo o acuíferos presentes en la zona.*

*Por lo anterior, se puede estimar que la vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo presente en el terreno del área del vertimiento, puede ser relativamente mitigable, considerando el previo tratamiento de las aguas residuales, la instalación de un campo de infiltración y el volumen descargado por el STARD.*

**10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.**

*Para el sitio objeto de la solicitud se ha identificado un estudio con reportes hidrogeológicos generado por Corpocesar en coautoría con el IDEAM el cual fue denominado "EVALUACION DEL POTENCIAL DEL AGUA SUBTERRANEA EN LOS MUNICIPIOS DE CÚRUMANI, PAILITAS, TAMALAMEQUE, PELAYA, LA GLORIA, GAMARRA, AGUACHICA, RÍO DE ORO, SAN MARTIN Y SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", en el cual se establece una descripción de la caracterización realizada en aljibes y pozos del municipio Aguachica, detallándose que se encontraron profundidades que varían entre 5 y 100 metros para pozos, con niveles piezómetros que varían entre 1.5 y 9 metros, mientras que en aljibes inventariados se encontraron niveles estáticos que oscilan entre 0.5 y 10 metros.*

- En este último, se recomienda que: "... En igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de los búnkeres o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estaciones de gasolineras y cambiaderos de aceite, etc; ...". Por lo anterior, como medida para minimizar el impacto a las aguas subterráneas, la estación de servicios adelantó la instalación de un sistema de tratamiento para las ARD que se generen al interior de la misma.*

*Dicho estudio fue realizado en el año 2009, en el marco del cumplimiento del Convenio 097-2003-06-2007 en el cual intervienen el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.*

**11. ZONAS DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE O DISPONIBLE.**

*Una amenaza se describe como la fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar una pérdida (ICONTEC, 2004).*

24 DIC 2025

0643

Continuación Resolución No 0643 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

12

*De acuerdo con la información suministrada por la peticionaria en el documento técnico permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales domésticas ARD, se lleva a cabo la identificación de tres tipos de Amenazas en la evaluación de gestión del riesgo del STARD lo que permite conocer las situaciones a las que está expuesta el sistema y sus diferentes orígenes, los cuales pueden ser de las siguientes índoles:*

- Natural (Sismicidad, Remoción en Masa y Precipitaciones Excesivas e Inundaciones).

*Tabla No.2. Amenazas naturales identificadas en el SGV*

AMENAZA	DESCRIPCIÓN
1. Sismicidad	<i>El territorio del Municipio de San Alberto está definido como de amenaza MEDIO en relación con las amenazas sísmicas.</i>
2. Procesos de remoción en masa	<i>De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Remoción en Masa (Fig.29), el área del proyecto se encuentra categorizada en Amenaza BAJA.</i>
3. Precipitaciones excesivas e Inundaciones	<i>El municipio de San Alberto tiene un pobre registro de afectación de fenómenos de inundaciones que han generado impactos poco significativos en la población. La problemática de las inundaciones se evidencia por intensas lluvias. La amenaza a este fenómeno donde se encuentra la EDS es BAJA.</i>

Fuente: Terpel

- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento

*Tabla No.3. Amenazas operativas identificadas en el SGV*

AMENAZA	ORIGEN
1. Obstrucción de elementos del sistema por agentes externos al agua residual (arena, plásticos, ramas, insectos, etc.).	
2. Fallas en la tubería de conducción de agua residual debido a la fatiga de las piezas de los equipos utilizados para el transporte o tratamiento de las aguas residuales.	
3. Inadecuado direccionamiento del agua que se drena de los techos, las carreteras y las calzadas esto puede suponer un estrés adicional para el sistema.	
4. El vertimiento de agua no controlada, se puede presentar debido al fin de la vida útil de los equipos y la infraestructura del Sistema de Gestión del Vertimiento, así como también por descargas abruptas y continuas sobre el sistema. Estos escenarios podrían llegar a tener implicaciones negativas sobre el medio natural circundante debido al vertimiento de agua sin tratar o en condiciones limitadas de tratamiento.	
5. Falta en la operación	El vertimiento de agua no controlada, se puede presentar debido al fin de la vida útil de los equipos y la infraestructura del Sistema de Gestión del Vertimiento, así como también por descargas abruptas y continuas sobre el sistema. Estos escenarios podrían llegar a tener implicaciones negativas sobre el medio natural circundante debido al vertimiento de agua sin tratar o en condiciones limitadas de tratamiento.
6. Errores humanos en la operación debido a fatiga de los trabajadores, al desconocimiento de los procedimientos o a la omisión de los mismos y falta de recursos requeridos para la correcta operación del sistema.	
7. Colmatación de unidades receptoras y de tratamiento	Sub dimensionar o sobredimensionar la infraestructura y equipos requeridos. Selección del diseño inadecuado y/o la instalación. Tenga en cuenta que las fallas en un sistema van desde el tamaño incorrecto hasta el suelo que está demasiado apretado para absorber mucha agua, hasta construir el sistema en un gradiente muy pronunciado.
8. Falta de mantenimiento y limpieza de la PTAR.	

Fuente: Terpel

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**
**0643**
**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de / \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel'S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

13

➤ *Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público*

*Tabla No.4. Amenazas socio-culturales y de orden público identificadas en el SGV*

AMENAZA		PROBABILIDAD
7.	Suspensión de la operación por conflictos sociales (actos terroristas)	Asociados a interrupciones en la continuidad de las operaciones del tratamiento de las aguas residuales debido a conflictos con la comunidad.
8.	Daño y/o pérdida del sistema por orden público	Asociados principalmente a sabotajes a la infraestructura, tratamiento o disposición final de las aguas tratadas, o a la pérdida de elementos debido a delincuencia común.

Fuente: Terpel

Para determinar la probabilidad de ocurrencia de las amenazas anteriormente descritas, se utilizó como base la caracterización abiótica y socioeconómica desarrollada para el área de estudio. Adicionalmente se utilizó bibliografía secundaria como los reportes detallados de emergencias publicados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGIRD, 2014). En la siguiente tabla se observan las calificaciones dadas a cada una de las amenazas establecidas.

*Tabla No.5. Probabilidad de ocurrencia de las amenazas*

AMENAZA		PROBABILIDAD
<b>Amenazas naturales identificadas en el SGV</b>		
1.	Sismicidad	3 Media Ocasional
2.	Procesos de remoción en masa	2 Baja Remoto
3.	Inundación	2 Baja Remoto
<b>Amenazas operativas identificadas en el SGV</b>		
4.	Falla mecánica	3 Media Ocasional
5.	Falla en la operación	3 Media Ocasional
6.	Colmatación de unidades receptoras y de tratamiento	3 Media Ocasional
<b>Amenazas socio-culturales y de orden público identificadas en el SGV</b>		
7.	Suspensión de la operación por conflictos sociales	1 Muy Baja Remoto
8.	Daño y/o pérdida del sistema por orden público	2 Baja Remoto

Fuente: Terpel

De acuerdo con la documentación existente y mediante lo evidenciado en campo se puede establecer que la estación de servicios, se encuentra en una zona que no es de alto riesgo ni presenta condiciones vulnerables a eventos naturales que pongan en riesgo la infraestructura de las áreas de operación del establecimiento en citas.

**12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.**



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0643****24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de **24 DIC 2025** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

14

*Luego del recorrido realizado al interior del establecimiento, se pudo evidenciar que en los predios colindantes al inmueble no se identificaron sistemas de tratamiento de aguas residuales que hayan sido legalmente autorizados por Corpocesar, ya que el área adyacente al punto donde se localiza el campo de infiltración para el vertimiento de la estación de servicios, corresponde a áreas de potreros para el pastoreo de ganado.*

*Por otra parte, se logró identificar en los archivos de esta Corporación que establecimientos cercanos al área de solicitud para la Estación de Servicio El Amarillo cuentan con permiso de vertimientos para sus actividades, estos son:*

USUARIO	RESOLUCION	EXPEDIENTE	COORDENADAS	
			Latitud	Longitud
Palmas del Cesar S.A.	0088 del 19 de febrero de 2024	CJA-278-2016	07° 49' 02,50"N	073° 31'04,46"W
ASOCARSANAL	0101 del 14 de marzo de 2022	CGJ-A-155-2021	07° 45' 22,43"N	073° 23'16,55"W
ECOMTRANS S.A.S.	0254 del 16 de junio de 2023	CJA-090-2005	08° 20' 23,5"N	073° 35'41,8"W
Estación de Servicio Palmas de Aguachica	0335 del 21 de junio de 2024	CGJ-A-152-2022	08° 15' 13,87"N	073° 36'16,31"W
Alimentos Cárnicos S.A.S	0431 del 27 de agosto de 2024	CJA-037-2005	08° 15' 23,62"N	073° 36'1,59"W
Freskaleche S.A	0764 del 02 agosto de 2016	CJA-076-2008	8°15'34.71"N	73°36'35.65"O

**13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.**

Conforme a la certificación aportada por el usuario y emitida por la Secretaría de Planeación y Municipal de San Alberto – Cesar, se certifica que “De conformidad al Plano de Zonificación Ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo No. 002 de 2004, modificado excepcionalmente mediante el Acuerdo municipal No. 008 del 17 de diciembre del 2019, el establecimiento EDS EL AMARILLO se encuentra dentro de uso del suelo RURAL, donde sobre la ruta del sol se permitirán los usos asociados a la vía, como estación de servicio, bodegas, industrias liviana y de mediano impacto, hoteles; por lo tanto el Uso condicionado del Suelo de la zona, permite los usos suburbanos, por lo que es posible el funcionamiento de la EDS como Uso Condicionado cumpliendo con los permisos ambientales que expida CORPOCESAR”, por lo que este proyecto es viable que continúe en dicha ubicación.

**14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

El documento presentado por la empresa peticionaria fue confrontado con lo establecido en la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0643

24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

15

*Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV lográndose identificar que cumple satisfactoriamente con todos los lineamientos dispuestos en el citado acto administrativo.*

*Se ha realizado una caracterización general del área en la cual se hará el vertimiento de las aguas residuales, con el fin de conocer el entorno y generar acciones que permitan disminuir o mitigar definitivamente la presencia de riesgos en la gestión del vertimiento, cada uno de los factores y aspectos analizados dan cuenta de la importancia de salvaguardar los componentes ambientales de la zona en la cual se realizará la descarga del esfuerzo líquido.*

*Esta caracterización se ve complementada por la identificación de los factores de riesgo presentes para el área en la cual se proyecta la descarga de las aguas residuales, es así que, se han establecido los factores de vulnerabilidad frente a cada evento natural que se pueda presentar con el ánimo de identificar posibles riesgos para los vertimientos y generar medidas de mitigación dentro del desarrollo del proyecto.*

*Por otra parte, se establecen los posibles incidentes o eventos que se puedan generar producto de la descarga de las aguas residuales tratadas que puedan afectar los recursos naturales renovables, es así que derivado de esta identificación se formulan alternativas para el control de las posibles afectaciones al entorno, así mismo, se identifican las posibles amenazas que puedan surgir para el vertimiento y su entorno por la existencia de riesgos antrópicos.*

*Esta identificación permite diseñar estrategias, acciones, actividades y alternativas de solución que lleven a prevenir como primera medida la ocurrencia de eventos adversos principalmente antrópicos y establecer las actividades que se deben ejercer ante la presencia de algún incidente o evento para la gestión del vertimiento y su entorno.*

*Finalmente se establecen las actividades a realizarse postdesastre o luego de ocurrido un evento impactante que permitan generar acciones de seguimiento y control en procura de evitar su expansión y mitigar una segunda ocurrencia del mismo u otro evento derivado del ya acontecido.*

*Conforme a las razones expuestas en los anteriores párrafos de este numeral se concluye que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento diseñado por la empresa peticionaria, cumple con las medidas técnicas, operativas y estructurales para la identificación, atención, control y seguimiento de amenazas que puedan presentarse sobre las estructuras de tratamiento de las aguas residuales o sobre el entorno de este sistema, permitiendo entregar un concepto positivo sobre el documento antes referenciado.*

#### **15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

*Las aguas residuales domésticas provenientes del uso de sanitarios, orinales, lavamanos, lavaplatos, utilizados por empleados de la estación de servicio y tienda Altoque (personal interno) y por clientes, proveedores y visitantes (personal externo), son tratadas mediante un sistema de tratamiento conocido como PTAR BIO-BOX (prefabricado), es una planta diseñada para operar en conjunto con un sistema séptico y/o tanque de estabilización de aguas residuales y finalmente las aguas son vertidas al suelo mediante un campo de infiltración.*

#### **ESTRUCTURAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA**

0643

24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descañgas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

16

- *Tanque pulmón (10000 gls): La función de esta cámara es decantar y retener sólidos pesados en suspensión, separar materiales livianos flotantes, en la parte superior del nivel de agua en el sistema y degradar la materia orgánica: proceso de descomposición por parte de bacterias anaeróbicas (ausencia de oxígeno).*

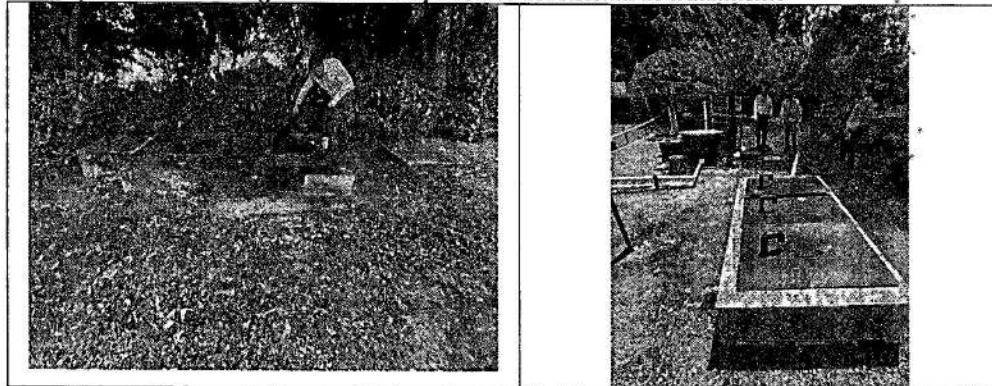
#### Pre-tratamiento

- *Separación de grasas: La separación de grasas y aceites, se llevará a cabo en un sistema previo instalado como obra civil.*
- *Desarenador: La PTAR cuenta con un canal desarenador de flujo horizontal diseñado para las condiciones del caudal máximo horario. Este canal de desarenación, da una eficiencia del 75% en la eliminación de arenas gruesas.*
- *Cribado: Es el tratamiento básico que se da a los vertimientos con el fin de remover sólidos gruesos y objetos que puedan impedir el funcionamiento de bombas y equipos o causar taponamiento en las redes de drenaje internas, o para evitar el deterioro de las estructuras posteriores.*
- *Tanquilla de recibido y bombeo: Con el objetivo de regular el equipo de bomba para que existan arranques y paros mínimos, se deberá contar con una electrobomba de inmersión para aguas negras de la misma capacidad a la mayor instalada.*

#### Dimensionamiento de la tanquilla de Recibido

- *Capacidad de Bombeo / unidad: 0.08 LPS*
- *Capacidad Máxima de Bombeo en Operación: 0.15 LPS*
- *Capacidad mínima de Bombeo: 0.08 LPS*
- *Volumen Útil de Cárcamo:  $0.00008 \text{ m}^3/\text{seg} \times 60 \text{ seg/min} \times 15 = 0.072 \text{ m}^3$*
- *Tirante Útil: 120 (más 0.30 m para que la bomba quede parcialmente sumergida)*
- *Geometría de la tanquilla: Cilíndrico vertical*
- *Dimensiones generales de la tanquilla*
- *Profundidad: 1.5 m*
- *Diámetro: 1 m*
- *Tubo de alimentación: 3 a 6"*
- *Profundidad del tubo: 20 cms (Sobre nivel de superficie)*
- *Llenado útil de la tanquilla:  $1.17 \text{ m}^3$*

*Imagen 9 – 14. Componentes del sistema de tratamiento*

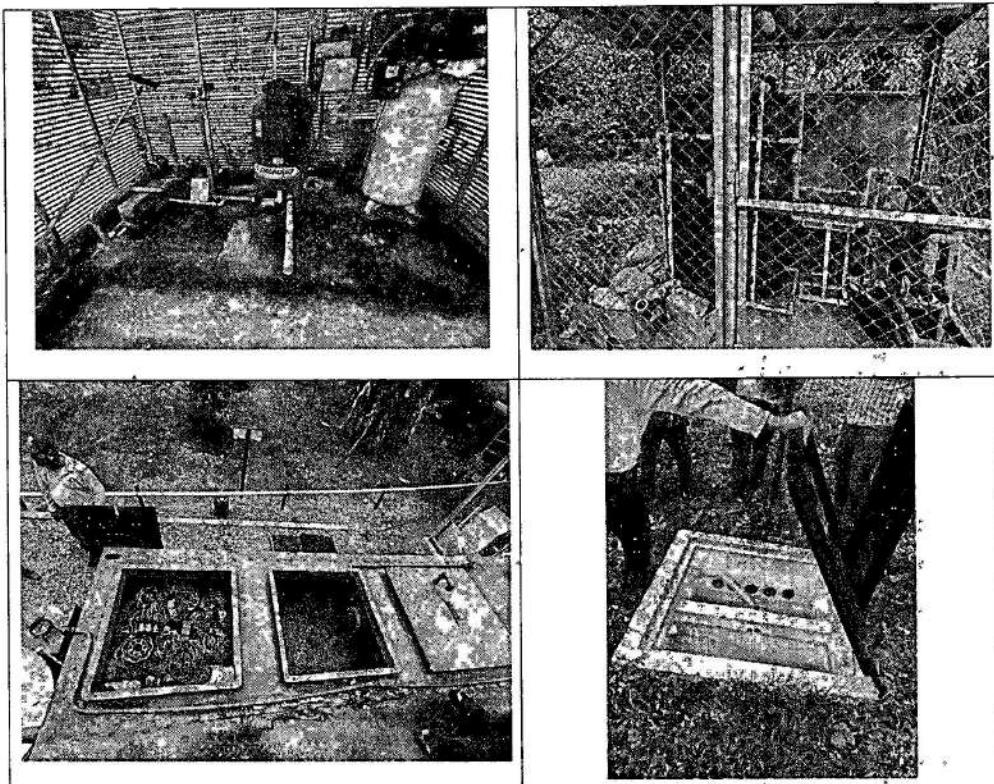


0643

24 DIC 2025

Continuación Resolución No de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

17



Fuente: Corpocesar 2025

**Tratamiento secundario - Tratamiento biológico:**

- **Digestión Anaeróbica. Tanque de Homogenización y Proceso Anaeróbico:** El tanque Reactor Biológico Anaeróbico del sistema consiste en una construcción en concreto, anterior al tanque reactor aeróbico, y el cual funciona a su vez como tanque de homogenización, encargado de absorber picos de caudal de las aguas residuales domésticas del proyecto y nivelar estas aguas para bombeárlas uniformemente al reactor aeróbico.
- **Sistema Reactor Biológico Secuencial SBR. Proceso anóxico-aeróbico con lecho fluidizado de soporte biológico de panel lamelar:** En esta etapa se implementa la inyección de oxígeno por un sistema de discos generadores de micro burbuja, las cuales ascienden oxigenando el soporte biológico desarrollado como material de alta superficie específica.
- **La cámara de aireación SBR utiliza un proceso biológico de lodos activados con lecho fluidizado donde naturalmente se desarrollan bacterias especializadas que a través de una alternación de procesos aeróbicos y anaeróbicos reducen la materia orgánica, absorben el fósforo y nitrógeno, produciendo lodos que pueden ser decantados y espesados.**

**Medio Filtrante - Panel lamelar**  
**Aireador/soplador seleccionado**



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0643      24 DIC 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

18

**Dimensiones del Compartimiento de Digestión Anaeróbica**

- *Ancho útil: 1.5 m*
- *Largo Útil: 1m.*
- *Altura total del compartimiento: 1.5 m*
- *Altura útil: 1.3 m*
- *Altura Lecho de Soporte: 0.50 m.*
- *Lecho de Soporte: Relleno Bioback – Rosetones en polipropileno*
- *Altura sobre el borde de lecho de soporte: 0.4 m.*
- *Altura falso fondo: 0.5 m.*
- *Volumen Útil Interno: 1.8 m<sup>3</sup>*

**Dimensiones del reactor Aeróbico**

- *Ancho del compartimiento: 1.5 m*
- *Longitud del compartimiento: 1 m*
- *Alto del compartimiento: 1.5 m*
- *Alto útil del compartimiento: 1.3 m*
- *Volumen neto del compartimiento aeróbico: 2.2 m<sup>3</sup>*
- *Volumen útil del compartimiento aeróbico: 1.9 m*

**Información del Lecho Fluidizado o material de soporte:** *El relleno Flocor está fabricando en Polietileno de alto impacto con carbonato de calcio de superficie corrugada y estructura abierta que permite una buena circulación de agua dentro y alrededor de dicho soporte.*

- *Diámetro Interno: 20 mm +/- 1 mm*
- *Longitud: 25 mm +/- 3 mm*
- *Densidad: 63 kg / m<sup>3</sup> +/- 2 kg*
- *Masa Anillo embalaje: 2.45 g +/- 0.1 g*
- *Superficie: 400 m<sup>2</sup> / m<sup>3</sup>*
- *Espacio Vacío > 88%*
- *Gravedad específica 1.4 +/- 0.01*
- *Sección transversal mínima: 3.15 cm<sup>2</sup>*

**Tratamiento terciario**

- **Sedimentación secundaria:** *El objeto de este tratamiento es básicamente la remoción de los sólidos suspendidos y DBO en las aguas residuales, mediante el proceso físico de asentamiento en la cámara de sedimentación acelerada. Como interface se implementa un sistema de paneles lamelares tipo colmena fabricados en ABS y/o PVC para lograr en tiempos extremadamente cortos la remoción de sólidos suspendidos que hayan podido atravesar los procesos primarios y aireación extendida.*
- *Se utiliza un módulo de decantación por paneles en PVC y/o PVC de 52 cms de profundidad y orificios de 2".*

0643 24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

19

- *Filtración: El efluente luego de la Sedimentación deberá ser bombeado a un filtro de lecho profundo mult capas o multimedios. El filtro será Manual y es controlado por una serie de llaves de cierre rápido PVC RDE - 21 de 1".*

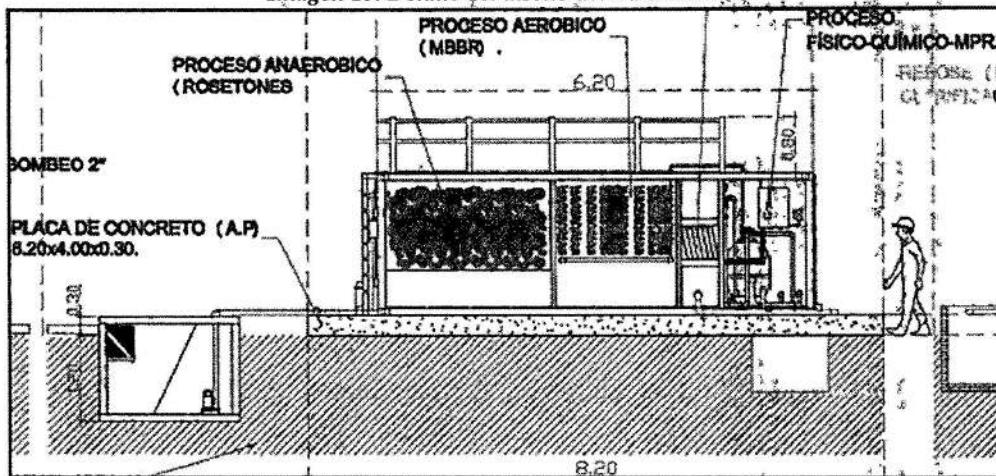
- *Material filtrante: Arena Sílice (12 – 20 y 20 – 30) Grava (2 – 4)*

- *El medio filtrante seleccionado es lecho de arenas y carbón activado, con profundidad de lecho superior a 0.5m debido a su buena capacidad de retención, facilidad en la consecución y bajo costo.*
- *Desinfección y perfeccionamiento por luz ultravioleta (uv-c): El pulimento final (/desinfección) garantiza una alta calidad del efluente entregado por la PTAR, dicho efluente cumple con las normativas ambientales para vertimiento y/o reuso del ARD tratada.*

#### *Dimensiones del filtro*

- *Forma = Cilíndrico vertical*
- *Tipo de Filtro = Cerrado (presurizado)*
- *Diametro de filtro = 0.35 m*
- *Área transversal al flujo =  $0.35^2 \pi / 4 = 0.096 \text{ m}^2$ .*
- *Caudal operación del filtro =  $0.00008 \text{ m}^3/\text{s} \approx 1.15 \text{ m}^3/\text{h}$*
- *Tasa de filtración =  $86400 * 0.00008 / 0.096 = 72 \text{ m}^3/\text{día}$*
- *v<sub>f</sub> = velocidad de filtración = (caudal m<sup>3</sup>/s) / (Arena transversal de Flujo)  $0.00083 \text{ m}^3/\text{h/m}^2$*
- *v<sub>lv</sub> = velocidad de lavado = (caudal m<sup>3</sup>/s) / (Arena transversal de Flujo)  $0.00083 \text{ m}^3/\text{h/m}^2$*

Imagen 15. Detalle del diseño del tratamiento



Fuente: Terpel

- *Campo de infiltración*

*Área de infiltración requerida: 158m<sup>2</sup>  
Longitud campo de infiltración: 210,7m*

0643

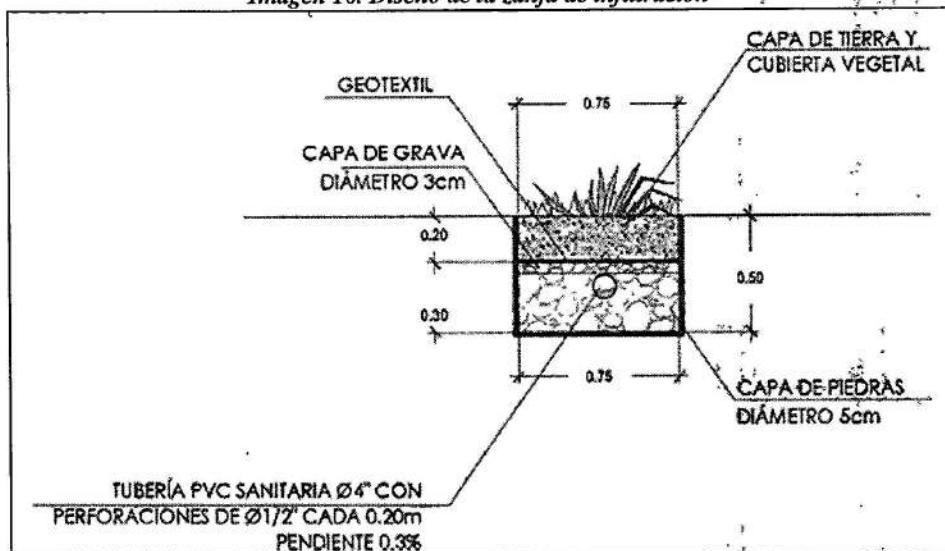
24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amafillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

20

Ancho de la zanja: 0.75m  
Longitud de cada zanja: 30m  
Número de zanjas: 7  
Tubería PVC de 4"

Imagen 16. Diseño de la zanja de infiltración



Fuente: Terpel

Las Aguas Residuales No Domésticas (ARND) producto de la actividad de lavado de la zona de islas y zona de almacenamiento de combustible, son almacenadas y posteriormente entregadas a una empresa especializada en el tratamiento y disposición de este tipo de residuo líquido.

**16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN M<sup>2</sup> O POR HA, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.**

El Vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas se realizará al suelo luego de ser tratadas; como referencia del punto de vertimiento se registran las coordenadas correspondientes al polígono donde se ubica el campo de infiltración al cual llegan las aguas residuales domésticas tratadas.

El área de influencia del vertimiento es de 148m<sup>2</sup> aproximadamente, correspondiente a dos áreas de descarga constituidas por dos campos de infiltración, ubicados al fondo de las instalaciones de la estación de servicios, en los cuales se descarga por tubería perforada en el subsuelo y zanjas de vertimiento en estos campos de infiltración, actualmente es una zona verde con arbustos bajos y pastizales. Las coordenadas asociadas a estas áreas de vertimiento son las siguientes:

0643 de 24 DIC 2025

Continuación Resolución No 0643 de 24 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

21

Tabla No 6. Coordenadas de las áreas de Vertimiento:

PUNTO	CAMPO INFILTRACIÓN 1	
	LATITUD	LONGITUD
1	7°48'22.28"N	73°24'40.50"O
2	7°48'22.29"N	73°24'40.61"O
3	7°48'22.60"N	73°24'40.20"O
4	7°48'22.60"N	73°24'40.30"O

PUNTO	CAMPO INFILTRACIÓN 2	
	LATITUD	LONGITUD
5	7°48'22.50"N	73°24'40.60"O
6	7°48'22.70"N	73°24'40.60"O
7	7°48'22.80"N	73°24'41.20"O
8	7°48'22.70"N	73°24'41.40"O

Fuente: CORPOCESAR

Imagen No. 17. Ubicación de puntos de vertimiento



Fuente: Google Earth Pro ajustado Corpocesar 2025.

#### 17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – expidió la resolución No. 0699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo, la cual entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2022.

0643

24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

22

*Por lo que, se deben considerar los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas tratadas al suelo de que trata la resolución en citas, de la cual se puede obtener la siguiente interpretación:*

*Teniendo en cuenta que el origen del agua de la estación de servicio que se pretende disponer al suelo es totalmente de origen doméstico, que no será mezclada con agua-residual no domésticas resultante de su actividad comercial, ni con las aguas lluvias, y que además dicho establecimiento plantea la instalación de una planta compacta para el tratamiento de dichas aguas para la descarga al suelo, se logra determinar que su aplicación corresponde a lo establecido en la Resolución 0699 del 2021 e inicialmente se debe considerar lo establecido en su Artículo 2. Definiciones, en cuanto a la aplicación de la característica o tipo de usuario, siendo estos:*

- *Usuarios de vivienda rural dispersa.*
- *Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa.*
- *Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa.*

*En estos términos, por definición y teniendo en cuenta la actividad económica de la estación de servicio, sería descartable la aplicación de los parámetros para "Usuarios de vivienda rural dispersa", quedando las otras dos opciones de las cuales el MADS en concepto de fecha 3 de agosto de 2022 con numero radicado 24022022E2004787, ha establecido que si el sistema de tratamiento cumple con una calidad del vertimiento con valores menores o iguales a 1,0 Kg DBO5/d, corresponde a "Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa", lo que para el caso de los vertimientos domésticos del proyecto es necesario determinarlo con base en la información presentada por el peticionario.*

*Así las cosas y teniendo en cuenta que el peticionario presentó una caracterización de las aguas residuales domésticas tomadas en la salida del sistema de tratamiento, donde se reporta como resultado de los análisis de laboratorio un valor de 11,35 mgO<sub>2</sub>/L para el parámetro DBO5 y considerando que el caudal de solicitud equivale a 0.6 L/seg es necesario realizar la estimación de la carga contaminante asociada al mencionado parámetro así:*

*Inicialmente se debe convertir el caudal a su expresión de m<sup>3</sup>/día:*

$$Q = 0.6 \frac{L}{s} * \frac{1m^3}{1000L} * \frac{86400s}{1 \text{ día}} = 51.84 m^3/\text{día}$$

*Posteriormente el valor medido de DBO5 en mgO<sub>2</sub>/L se multiplica por el caudal estimado y se divide en 1000 para convertir a Kg*

$$Kg DBO_5/\text{día} = 11.35 \text{mgO}_2/\text{L} * 51.84 \text{m}^3/\text{día} / 1000 \approx 0.588$$

*Lo anterior permite determinar que de acuerdo a lo establecido en la resolución 699 de 2015 y lo expresado en el concepto de fecha 3 de agosto de 2022 con numero radicado 24022022E2004787 expedido por el MADS, el establecimiento Estación de servicio El Amarillo se encuentra clasificado como "Usuario equiparable a Usuarios de vivienda rural dispersa".*

*En torno a lo anterior y al verificar el resultado de los análisis de laboratorio realizados y presentados por el peticionario en torno a los parámetros de control, se establece que la planta de tratamiento instalada, la descarga de los vertimientos líquidos domésticos y en general la gestión de las aguas residuales domésticas, cumplen con los límites normativos establecidos en materia de*

0643

24 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

23

*descarga de aguas residuales domésticas al suelo, para lo cual se presentan a continuación los resultados asociados a dichas aguas.*

*Tabla No 7. Resultados Parámetros Evaluados Estación de Servicio El Amarillo*

FECHA DE RECOLECCIÓN	2024-03-04	ALÍJON DE REFERENCIA	
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA POZA  SEPTICA	RESULTADOS	CUMPLIMENTO
PARAMETROS FISICOCÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades	Resolución 0699 del 2021, artículo 4, tabla 2 y categoría BII (parámetros para usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa- velocidad de infiltración: menor a 2,5mm/h o mayor a 50mm/h)	
Temperatura	°C	35,2	27,0-37,0° CUMPLE
pH	U de pH	7,87-8,08	6,5-8,5 CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/l	<0,1	1,50 CUMPLE
DQO - Reflujo cerrado	mg O <sub>2</sub> /l	No Detectable	200,00 CUMPLE
Demandra Bioquímica de Oxígeno (DBOS)	mg O <sub>2</sub> /l	11,35	90,0 CUMPLE
Sólidos Suspensos Totales (SST)	mg/l	5,60	50,0 CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	LDM<0,20<LCM	20,0 CUMPLE
ZnC	mg/l	No Detectable	2,0 CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/l	No Detectable	0,5 CUMPLE
sulfato	mg/l	12,55	250 CUMPLE
Sodio	mg/l	64,62	NE NA
RAS	mg/l	6,538	5,0 NO CUMPLE
Pbomo	mg/l	No Detectable	0,1 CUMPLE
Plata	mg/l	50,003	0,05 CUMPLE
NMP Coliformes totales	NMP/100 ml	201	Analisis y reporte NA
Nitrogeno Kjeldahl	mg/l	24,64	NE NA
Nitrogeno Total	mg/l	28,26	20,0 NO CUMPLE
Nitrogeno Ammoniacal	mg/l	21,54	NE NA
Nitrito	mg/l	1,975	NE NA
Nitrato	mg/l	1,64	10,0 CUMPLE
Manganeso	mg/l	LDM<0,015<LCM	0,2 CUMPLE
Magnesio	mg/l	1,206	NE NA
Hidrocarburos	mg/l	0,81	1,00 CUMPLE
Fósforo total	mg/l	1,100	2,00 CUMPLE
Fenoles	mg/l	No Detectable	0,01 CUMPLE
Cromo	mg/l	No Detectable	Analisis y reporte NA
Cobre	mg/l	No Detectable	1,00 CUMPLE
Cloruros	mg/l	38,18	140,0 CUMPLE
Calcio	mg/l	5,68	NE NA
Cadmio	mg/l	No Detectable	Analisis y reporte NA
Aluminio	mg/l	No Detectable	1,0 CUMPLE

*Fuente: Estación de Servicio El Amarillo, LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ – MARTINEZ S.A.S.*

**0643**
**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

24

Ahora bien, para la determinación de la categoría aplicable para el control de los parámetros de monitoreo y que serán objeto de seguimiento se debe recordar la velocidad de infiltración definida para el área del proyecto se identifica conforme a la prueba de infiltración realizada por el peticionario y de acuerdo al "Documento Técnico Permiso de Vertimientos Líquidos de Aguas Residuales Domésticas ARD" es calculada en 10,5 mm/h en promedio, lo cual permite definir que de acuerdo a la resolución No. 0699 del 06 de julio de 2021, parámetros que le corresponden son los de la Categoría III, por tener una velocidad de infiltración mayor a 5,3 mm/h

Dicho esto, los parámetros a tener en cuenta para la verificación de las condiciones del suelo y su impacto serán los descritos a continuación, correspondientes a la CATEGORÍA III, para Usuarios Equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa y se expresan a continuación.

*Tabla No 8 Parámetros a Caracterizar.*

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
<b>Génerales</b>				
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar		
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demandia Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	200,0	200,0	200,0
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Sustancias Activas al Azul de Metíleno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(µS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0
<b>Iones</b>				
Cloruros (Cl)	mg/L	250,0	250,0	140,0

#### 18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Una vez analizada la documentación técnica de los estudios presentados y luego de realizada la inspección técnica en campo, se considera técnica y ambientalmente viable aprobar el permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) tratadas con un caudal de 0,6 L/seg, por un término de diez (10) años, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830095213-0, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo, ubicado en el Km 6 Vía al mar en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, realizando los vertimientos conforme a lo expresado en el presente informe técnico".



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0643**

**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

**25**

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que mediante Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. La referida resolución entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas; diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tareá propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0643

24 DIC 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

26

sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo, ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0

**PARÁGRAFO:** La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0643****24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

27

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

PUNTO	CAMPO INFILTRACION 1	
	LATITUD	LONGITUD
1	7°48'22.28"N	73°24'40.50"O
2	7°48'22.29"N	73°24'40.61"O
3	7°48'22.60"N	73°24'40.20"O
4	7°48'22.60"N	73°24'40.30"O

PUNTO	CAMPO INFILTRACION 2	
	LATITUD	LONGITUD
5	7°48'22.50"N	73°24'40.60"O
6	7°48'22.70"N	73°24'40.60"O
7	7°48'22.80"N	73°24'41.20"O
8	7°48'22.70"N	73°24'41.40"O

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto seis (0.6) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

0643

24 DIC 2025

de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio 'El Amarillo' ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

28

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Realizar con frecuencia bienal (cada dos (2) años), caracterizaciones conforme a los parámetros dispuestos en la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021 para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa, Categoría III, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los períodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
20. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0643**

**24 DIC 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

29

21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes a los autorizados.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
27. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
28. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
29. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
30. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y dicta otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
31. Llevar un registro del mantenimiento preventivo y/o correctivo que se adelante al sistema de tratamiento, ya sea en una minuta o en la hoja de vida del sistema. En el registro también se debe establecer las medidas tomadas para el manejo y disposición de los lodos y demás sólidos retirados del sistema de tratamiento.
32. Responder por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, garantizando en todo momento que no se rebose o desborde y no se presenten fugas por grietas u otros desgastes estructurales.
33. Detallar el debido manejo y disposición de los residuos sólidos ordinarios que se generen en el interior de la Estación de Servicios. En el caso de ser recogidos por una empresa de servicios públicos, se debe presentar la certificación correspondiente. Presentar los soportes en los informes semestrales.
34. Cumplir con la frecuencia de monitoreo que señala la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione. Para el efecto deberá tener en cuenta (entre otros aspectos) que la caracterización debe realizarla un laboratorio acreditado ante el IDEAM; cuando algunos de los parámetros son subcontratados por el laboratorio, éste deberá manifestar mediante certificación o plasmado en el informe el nombre del laboratorio con el que subcontrató; se deberá presentar copia de la resolución del IDEAM por medio del cual se acredita el laboratorio subcontratado; cada informe presentado debe contener un análisis histórico del cumplimiento de los parámetros analizados anteriormente; la muestra debe ser tomada por una persona que acredite idoneidad.
35. Abstenerse de verter residuos de lodos aceitosos o de combustibles al medio natural.
36. Abastecer la Estación de Servicio, con recurso hídrico que tenga procedencia legal, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa en Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0643****24 DIC 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en el kilómetro 6 vía al mar jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

30

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese al representante legal de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito qué no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**24 DIC 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO

DIRECTORA GENERAL

Proyecto	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 086-2014

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306